



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
COTOPAXI**

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Resolución Administrativa No. GADPC-PREF-2025-038

**PRIMERA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
EJERCICIO FISCAL 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, letra 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 225 el numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados*



en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana [...]”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“[...]La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto [...]”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 50, dispone que: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: “[...] 1) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos [...]”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 255, manifiesta que: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 256, manifiesta que: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados*



por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 258, manifiesta que: *“Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 339, manifiesta que: *“La unidad financiera.- En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos. La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas. En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 340, manifiesta que: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley [...]”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 108, manifiesta que: *“Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 158, manifiesta que: *“Normativa aplicable.- El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”;*

Que, la Normativa del Sistema de Administración Financiera, determina: *“2.4.3.5 COMPETENCIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE MODIFICACIONES [...] Las instituciones podrán crear partidas presupuestarias siempre que así lo exija la reforma presupuestaria que se elabore y autorice dentro del ámbito de competencias prescrito”;*



Que, la Normativa del Sistema de Administración Financiera, determina: “2.4.3.1 **DEFINICIÓN** [...] *Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes [...]*”;

Que, la NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales: Informes de Sustento.- Numeral 4, dice: “*Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso*”;

Que, la NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales: Traspasos.- Numeral 9 dice: “*Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente*”;

Que, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales: Numeral 34 dice: “*Las instituciones podrán crear partidas presupuestarias siempre que así lo exija la reforma presupuestaria que se elabore y autorice dentro del ámbito de competencias prescrito*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPC-DTH-2025-0730-M, de 13 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Pablo Neptalí Carrillo Dueñas, Director de Talento Humano, con el asunto “*Informe Técnico DTH-2025-075 para Reforma Administrativa al Presupuesto de la Dirección de Talento Humano*”, remite el “**INFORME TÉCNICO No. GADPC-DTH-2025-0105 REFORMA PRESUPUESTARIA PERIODO FISCAL 2025**” concluyendo que: “*[...] Con lo expuesto, al tener que cumplir con las diferentes obligaciones dentro de nuestra competencia es necesario para ello proveer los recursos económicos para sustentar y proceder con los trámites que correspondan en cumplimiento de la ley, por lo cual es necesario efectuar traspaso de créditos disponibles dentro de la misma área, programa o subprograma [...]*”;

Y, recomendando que: “*La Dirección de Talento Humano recomienda a la Dirección Financiera para que de ser el caso proceda con la reforma presupuestaria administrativa con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, conforme los documentos adjuntos y los trámites que correspondan*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPC-DPOTG-2025-0234-M, de 21 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Fabian Patricio Morales Aviles, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, remitiendo la “**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL INFORME TÉCNICO DTH-2025-075 PARA**



REFORMA ADMINISTRATIVA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO”; concluyendo que: “*La reforma presupuestaria propuesta, es procedente desde la planificación institucional, dado que se alinea con las metas establecidas en el PDOT vigente [...]*”, y, recomendando que: “*Para garantizar el debido monitoreo, seguimiento y control, se recomienda comunicar a la Dirección de Coordinación Institucional la reforma para los correspondientes controles reflejados en los reportes de avances trimestrales de ejecución presupuestaria de la Dirección de Talento Humano. De ser considerada pertinente la reforma desde el punto de vista financiero, la Dirección de Talento Humano deberá generar y reportar a esta Dirección el ajuste a su Plan Operativo Anual (POA), siguiendo las directrices establecidas por la gestión financiera y la matriz de programación debidamente actualizadas y ajustadas conforme los resultados de la reforma. Finalmente, para la legalización de los instrumentos de planificación, esta gestión quedará a la espera del correspondiente acto administrativo (resolución) suscrito por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Provincial*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPC-DOP-2025-0559-M, de 13 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Guala Pillo, Director de Obras Públicas, remitiendo “el Memorando N° GADPC-DOP-2025-023 de fecha 13 de Marzo de 2025 que contiene el Informe para Reforma del Presupuesto 2025 de la Dirección de Obras Públicas por Traspaso de Créditos POA y PAC”, concluyendo que:

- *Con la propuesta de Reforma del Presupuesto 2025 de la Dirección de Obras Públicas por Traspasos de Créditos la asignación del presupuesto para la Dirección no tiene afectación por tratarse de un traspaso de crédito dentro del mismo programa.*
- *Con las modificaciones, los proyectos previstos serán ejecutados por la Dirección de Obras Públicas, y así cumplir con los objetivos de la Gestión y de la Institución.*
- *Las modificaciones tienen informes técnicos y documentos de respaldo.*

Y, recomendando que: “*Con todos los puntos expuestos anteriormente, me permito recomendar se realicen los trámites que correspondan para que se proceda con la reforma del Presupuesto 2025 por traspaso de crédito POA y PAC*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPC-DPOTG-2025-0235-M, de 21 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Fabian Patricio Morales Aviles, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, remite la “*RESPUESTA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA REFORMA PRESUPUESTARIA PLANTEADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS*”; concluyendo que: “*La reforma presupuestaria propuesta es procedente desde la planificación institucional, dado que se alinea con las metas establecidas en el PDOT vigente*”, y, recomendando que: “*Para garantizar el debido monitoreo, seguimiento y control, se recomienda comunicar a la Dirección de Coordinación Institucional la reforma para los correspondientes controles reflejados en los reportes de avances trimestrales de ejecución presupuestaria de la Dirección de Obras Públicas. De ser considerada pertinente la reforma desde el punto de vista financiero, la Dirección de Obras Públicas deberá generar y reportar a esta Dirección, el ajuste a su Plan Operativo Anual (POA),*



siguiendo las directrices establecidas por la gestión financiera y la matriz de programación debidamente actualizadas y ajustadas conforme los resultados de la reforma. Finalmente, para la legalización de los instrumentos de planificación, esta gestión quedará a la espera del correspondiente acto administrativo (resolución) suscrito por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Provincial”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPC- DRYD-2025-0704-M, de 25 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Edwin Negrete Jacho, Director de Riego y Drenaje, solicitando se considere la reforma administrativa que fue solicitada mediante Memorando Nro. GADPC-DRYD-DLS-2025-003, de 25 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. Diego López Sánchez, Técnico de Procesos de Riego y Drenaje, concluyendo que:

- *Se ha identificado la necesidad de ajustar la actividad detalladas en el POS 2025 con el fin de priorizar este proyecto para continuar con las actividades de la gestión.*
- *La creación de nuevas partidas presupuestarias es una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos y fortalecer la gestión de recursos. Este proceso permite optimizar la planificación financiera y responder de manera efectiva a las necesidades emergentes, asegurando la continuidad y eficiencia de las actividades previstas.*
- *El proceso de transferencia de competencias no alude únicamente a un proceso legal administrativo, el énfasis radica en que los GAD lleven adelante el ejercicio de las competencias correspondientes sin necesidad de intervención directa de agentes externos.*
- *Es importante destacar que los valores asignados a la gestión en cuestión financiera no han experimentado ninguna modificación dichos valores se mantienen conforme fueron asignados en el presupuesto inicial.*

Y, recomendando que:

- *El GAD provincial Cotopaxi debe realizar un análisis de alternativas de institucionalidad para el ejercicio de la competencia en materia de Riego, Drenaje.*
- *Con lo anterior mencionado y considerado los montos de cada uno de los proyectos, recomienda la aprobación de la reforma detallada en el presente informe y la emisión de la resolución respectiva, para que de esta manera se pueda crear partidas presupuestarias individuales para cada uno de los proyectos con la finalidad de dar continuidad a los procesos de la Gestión de Riego y Drenaje.*

Que, mediante Memorando Nro. GADPC-DF-2025-0396-M, de 25 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Cristina Alexandra Flores Aldas, Directora Financiera, remitiendo la “Solicitud de pronunciamiento respecto al Informe Técnico DRYD-DLS-2025-003, para Reforma Administrativa al Presupuesto de la Dirección de Riego y Drenaje”, al Arq. Fabian Patricio Morales Aviles, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza;



Que, mediante Memorando Nro. GADPC-DPOTG-2025-0260-M, de 28 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Fabian Patricio Morales Aviles, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, remite la “*RESPUESTA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA REFORMA PRESUPUESTARIA PLANTEADA POR LA DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE*”; concluyendo que: “*La reforma presupuestaria propuesta es procedente desde la planificación institucional, dado que se alinea con las metas establecidas en el PDOT vigente*”, y, recomendando que: “*Para garantizar el debido monitoreo, seguimiento, evaluación, se recomienda comunicar a la Dirección de Coordinación Institucional la reforma para los correspondientes controles reflejados en los reportes de avances trimestrales de ejecución presupuestaria de la Dirección de Riego y Drenaje. De ser considerada pertinente la reforma desde el punto de vista financiero, la Dirección de Riego y Drenaje deberá generar y reportar a esta Dirección, el ajuste a su Plan Operativo Anual (POA), siguiendo las directrices establecidas por la Dirección financiera y la matriz de programación debidamente actualizadas y ajustadas conforme los resultados de la reforma. Finalmente, para la legalización de los instrumentos de planificación, esta gestión quedará a la espera del correspondiente acto administrativo (resolución) suscrito por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Provincial*”;

Que, se cuenta con los pronunciamientos favorables emitidos por el Arq. Fabian Patricio Morales Aviles, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza del GADPC, para las reformas presupuestarias de las Direcciones Institucionales que así lo han solicitado;

Que, Mediante Oficio Nro. GADPC-DF-2025-0008-OF, de 02 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Cristina Alexandra Flores Aldas, Directora Financiera, remite el “*Informe Técnico: Propuesta de la Primera Reforma Ejecutiva al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, Ejercicio Fiscal 2025*”, dentro del cual manifiesta:

“INTRODUCCIÓN

Traspaso de Crédito dentro de una misma área, programa o subprograma. - Existen el requerimiento de las Direcciones de Talento Humano, Obras Públicas y Riego y Drenaje para realizar el traspaso de crédito dentro de un mismo programa con la finalidad de ejecutar los proyectos enmarcados en la planificación señalada por cada dependencia, para este propósito se realizaron reuniones de trabajo con el Ejecutivo Local, Señores Asesores y Directores Departamentales. La reforma al presupuesto por este concepto tiene un valor de USD. 522,548.13

Las fuentes de financiamiento modificadas en la reforma presupuestaria son: Modelo de Equidad Territorial, Bonos del Estado y Competencia de Riego y Drenaje; los valores traspasados son los siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN
Bonos del Estado	30,000.00	30,000.00



Competencia de Riego y Drenaje	157,917.36	157,917.36
Modelo de Equidad Territorial	334,630.77	334,630.77
TOTAL	522,548.13	522,548.13

Por la Naturaleza del Gasto la reforma presupuestaria presenta los siguientes datos:

NATURALEZA DEL GASTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN
Egresos Corrientes	44,630.77	44,630.77
Egresos de Inversión	423,500.00	462,112.29
Egresos de Capital	54,417.36	15,805.07
Egresos de Financiamiento	0.00	0.00
TOTAL	522,548.13	522,548.13

Por Programas la reforma presupuestaria presenta los siguientes datos:

PROGRAMA	INCREMENTO	REDUCCIÓN
Talento Humano	44,630.77	44,630.77
Obras Públicas	320,000.00	320,000.00
Competencia de Riego y Drenaje	157,917.36	157,917.36
TOTAL	522,548.13	522,548.13

Cambios de denominación. – La Dirección de Riego y Drenaje presenta el informe técnico para poder viabilizar los procesos precontractuales de consultorías; por lo indicado es menester realizar el siguiente cambio de denominación.



DICE	DEBE DECIR
CONTRATACION CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DE NAGSICHE [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	CONTRATACION CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LOS EMBALSES CUMBIJIN Y SACHA, CHALUPAS Y PUMACUNCHI DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]

MATRIZ DE REFORMA EJECUTIVA

1. TRASPASO DE CREDITO DENTRO DE UNA MISMA AREA, PROGRAMA O SUBPROGRAMA

PROGRAMA	FF	INCREMENTO	REDUCCIÓN
Talento Humano	Modelo de Equidad Territorial	44,630.77	44,630.77
Obras Públicas	Bonos del Estado	30,000.00	30,000.00
	Modelo de Equidad Territorial	290,000.00	290,000.00
Competencia de Riego y Drenaje	Competencia de Riego y Drenaje	157,917.36	157,917.36
TOTAL		522,548.13	522,548.13



PROGRAMA 11. TALENTO HUMANO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL

REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	CODIFICADO	REDUCCION	TOTAL
EGRESOS CORRIENTES				
11.03.5.51.07.02.0 00.00.00.00.00.001 .0501.003	POR SUPRESION DE PUESTO [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	45,000.00	44,630.77	369.23
TOTAL REDUCCION EGRESOS CORRIENTES			44,630.77	
TOTAL REDUCCION			44,630.77	

INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	CODIFICADO	INCREMENTO	TOTAL
EGRESOS CORRIENTE				
11.01.5.51.01.05.0 00.00.00.00.00.001 .0501.003	REMUNERACIONES UNIFICADAS [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	1,580,000.00	25,416.00	1,605,416.00
11.01.5.51.02.03.0 00.00.00.00.00.001 .0501.003	DECIMOTERCER SUELDO [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	142,000.00	2,353.33	144,353.33
11.01.5.51.02.04.0 00.00.00.00.00.001 .0501.003	DECIMOCUARTO SUELDO [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	58,000.00	783.33	58,783.33
11.01.5.51.06.01.0 00.00.00.00.00.001 .0501.003	APORTE PATRONAL [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	187,500.00	2,960.96	190,460.96
11.01.5.51.06.02.0 00.00.00.00.00.001 .0501.003	FONDOS DE RESERVA [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	134,000.00	2,117.15	136,117.15
11.03.5.57.02.15.0 00.00.00.00.00.001 .0501.003	INDEMINIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	84,662.30	11,000.00	95,662.30
TOTAL INCREMENTO EGRESOS CORRIENTES			44,630.77	
TOTAL INCREMENTO			44,630.77	



PROGRAMA 41. OBRAS PUBLICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL

REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	CODIFICADO	REDUCCION	TOTAL
EGRESOS DE INVERSION				
41.36.7.75.01.05.0 00.00.00.00.00.122 .0501.003	ASFALTADO DE LA VIA QUE CONECTA LOS SECTORES DE SALATILIN UNALAGUA QUEVEDO, TAXOLOMA, SAN LEON Y OVALO NUEVO [FF: MODELO DE EQUIDAD	900,000.00	150,000.00	750,000.00
41.37.7.75.01.05.0 00.00.00.00.00.003 .0501.003	CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL SUBTROPICO [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	216,220.63	140,000.00	76,220.63
TOTAL REDUCCION EGRESOS DE INVERSION			290,000.00	
TOTAL REDUCCION			290,000.00	

INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	CODIFICADO	INCREMENTO	TOTAL
EGRESOS DE INVERSION				
41.11.7.78.01.04.0 00.00.00.00.00.002 .0501.003	TRANSFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINARIA PESADA "RETROEXCAVADORA" PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA PARROQUIA PINLLOPATA, CANTON PANGUA [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	0.00	60,000.00	60,000.00
41.36.7.75.01.05.0 00.00.00.00.00.120 .0501.003	ASFALTADO DE LA VIA APAHUA - ANGAMARCA (3ERA ETAPA) [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	800,000.00	80,000.00	880,000.00
41.36.7.75.01.05.0 00.00.00.00.00.126 .0501.003	ASFALTADO DE LA VIA A SAN GABRIEL - LOMA PAPAURCO [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	538,294.46	70,000.00	608,294.46
41.36.7.75.01.05.0 00.00.00.00.00.127 .0501.003	ASFALTADO DE LA VIA PALOPO MIRADOR. PRIMERA ETAPA [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	550,000.00	80,000.00	630,000.00
TOTAL INCREMENTO EGRESOS DE INVERSION			290,000.00	
TOTAL INCREMENTO			290,000.00	



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: BONOS

REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	CODIFICADO	REDUCCION	TOTAL
EGRESOS DE INVERSION				
41.36.7.75.01.05.0 00.00.00.00.00.114 .0501.301	ASFALTADO DE LA VIA MACA MILINPUNGO - SECTOR ACCHI VAQUERIA Y MACA CRUZ BLANCA - CALQUIN, POALO PRIMERA ETAPA [FF: BONOS]	670,168.86	30,000.00	640,168.86
TOTAL REDUCCION EGRESOS DE INVERSION			30,000.00	
TOTAL REDUCCION			30,000.00	

INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	CODIFICADO	INCREMENTO	TOTAL
EGRESOS DE INVERSION				
41.36.7.75.01.05.0 00.00.00.00.00.115 .0501.301	ASFALTADO DE LA VIA CHANTAN - CUATRO ESQUINAS - INTERSECCION CALLE JAMAICA [FF: BONOS]	450,000.00	30,000.00	480,000.00
TOTAL INCREMENTO EGRESOS DE INVERSION			30,000.00	
TOTAL INCREMENTO			30,000.00	



PROGRAMA 43. COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: COMPETENCIA DE RIEGO

REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	CODIFICADO	REDUCCION	TOTAL
EGRESOS DE INVERSION				
43.41.7.73.08.11.D 24.00.00.00.00.003 .0501.003	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA JUNTA DE RIEGO CACHI ALTO [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	1,800.00	1,800.00	0.00
43.41.7.73.08.11.D 24.00.00.00.00.005 .0501.003	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA JUNTA DE RIEGO ACEQUIA CARRERAS [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	6,408.00	6,408.00	0.00
43.41.7.73.08.11.D 24.00.00.00.00.006 .0501.003	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA JUNTA DE RIEGO EL TEJAR [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	7,069.56	7,069.56	0.00
43.41.7.73.08.11.D 24.00.00.00.00.012 .0501.003	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA JUNTA DE RIEGO ACEQUIA JUIGUA [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	5,100.00	5,100.00	0.00
43.41.7.73.08.11.D 24.00.00.00.00.026 .0501.003	APORTE CON MATERIALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL MEJORAMIENTO DE LA JUNTA DE RIEGO Y/O DRENAJE PUSUCHISI - RUMIPUNGO [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	10,604.00	10,604.00	0.00
43.41.7.75.01.02.D 24.00.00.00.00.006 .0501.003	SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO PARA LAS TOMAS 7,8 Y 9 DEL CANAL NORTE DE LA PARROQUIA TANICUCHI [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	22,291.80	22,291.80	0.00
43.41.7.75.01.02.D 24.00.00.00.00.015 .0501.003	APORTE PARA EL SISTEMA DE BOMBEO PARA USO DEL AGUA PARA RIEGO, DE LA COMUNIDAD ANCESTRAL SAN ISIDRO, CANTON PUJILI PROVINCIA COTOPAXI [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	79,000.00	79,000.00	0.00
43.44.7.75.01.13.D 24.00.00.00.00.005 .0501.003	EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PRE JUNTA DE RIEGO DE LA CABECERA PARROQUIAL COCHAPAMBA [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	9,838.93	9,838.93	0.00
TOTAL REDUCCION EGRESOS DE INVERSION			142,112.29	



EGRESOS DE CAPITAL				
43.07.8.84.01.04.D 24.00.00.00.00.003 .0501.003	ADQUISICION DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS NIVEL TOPOGRAFICO, ESTACION TOTAL, RTK Y DRON PARA TRABAJOS DE INGENIERIA [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	15,805.07	15,805.07	0.00
TOTAL REDUCCION EGRESOS DE CAPITAL			15,805.07	
TOTAL REDUCCION			157,917.36	

INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	CODIFICADO	INCREMENTO	TOTAL
EGRESOS DE INVERSION				0.00
43.08.7.73.04.04.D 24.00.00.00.00.001 .0501.003	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PESADA [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	100,000.00	24,500.00	124,500.00
43.41.7.73.08.11.D 24.00.00.00.00.001 .0501.003	APORTE CON MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHINIBAMBA - GUANTUBAMBA [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	0.00	79,000.00	79,000.00
TOTAL INCREMENTO EGRESOS DE INVERSION			103,500.00	
EGRESOS DE CAPITAL				
43.08.8.84.01.04.D 24.00.00.00.00.002 .0501.003	ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA [FF: COMPETENCIA DE RIEGO]	325,000.00	54,417.36	379,417.36
TOTAL INCREMENTO EGRESOS DE CAPITAL			54,417.36	
TOTAL INCREMENTO			157,917.36	



2. CAMBIO DE DENOMINACION

PROGRAMA 42. RIEGO Y DRENAJE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL

CAMBIO DE DENOMINACION PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	DICE	DEBE DECIR	TOTAL
EGRESOS DE INVERSION			
42.05.7.73.06.01.0 00.00.00.00.00.002 .0501.003	CONTRATACION CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DE NAGSICHE [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	CONTRATACION CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LOS EMBALSES CUMBIJIN Y SACHA, CHALUPAS Y PUMACUNCHI DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI [FF: MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL]	41,400.00
TOTAL CAMBIO DE DENOMINACION DE INVERSION			41,400.00
TOTAL CAMBIO DE DENOMINACION			41,400.00

Concluyendo y recomendando que:

“CONCLUSIONES

- Con la elaboración de la propuesta de la Primera Reforma Ejecutiva la asignación del presupuesto institucional no tiene afectación, por lo tanto el Codificado de ingresos como de gastos se mantiene en **UDS .101`791,807.50**.
- La reforma propuesta contiene un cambio de denominación de la partida presupuestaria.
- Las asignaciones de los programas no tienen variación por tratarse de un traspaso de crédito dentro de los mismos programas.
- Con esta movilización de recursos, los proyectos serán ejecutados por las Direcciones de Talento Humano, Obras Públicas y Riego y Drenaje.
- Las modificaciones realizadas están justificadas con los informes técnicos proporcionados por cada una de las direcciones.
- Se cuenta con los debidos pronunciamientos de la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza.

RECOMENDACIONES:

- Aprobar la propuesta de Primera Reforma Ejecutiva al Presupuesto Institucional 2025; de conformidad a la normativa y fundamentos señalados.



- *Una vez autorizada la presente reforma, proceder conforme lo establecido en el artículo 258 del COOTAD, esto es, que el ejecutivo del GADPC informe al legislativo los traspasos autorizados.*
- *Una vez autorizada la reforma, disponer a esta gestión realizar el ingreso de la misma en el sistema SFGProv.*
- *Disponer los procedimientos administrativos correspondientes para la vigencia de la presente reforma una vez autorizada.*
- *Disponer a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial realizar el ajuste correspondiente al Plan Operativo Anual, conforme a sus pronunciamientos que sirven como sustento para la presente reforma y los requerimientos de cada gestión”.*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 240, 252 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 50, 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Art. 1.- ACOGER el contenido del Oficio No. GADPC-GF-2025-0008-OF de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Cristina Alexandra Flores Aldás, Directora de Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, documento a través del cual se adjunta el Informe Técnico para la Primera Reforma Ejecutiva al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, Ejercicio Fiscal 2025; de conformidad a la normativa y fundamentos señalados.

Art. 2.- AUTORIZAR los traspasos de crédito dentro de los mismos programas del presupuesto vigente 2025, de conformidad al Art. 256 del COOTAD y el cambio de denominación solicitado por la Dirección de Riego y Drenaje mediante Memorando Nro. GADPC- DRYD-2025-0704-M, de 25 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Edwin Negrete Jacho, Director de Riego y Drenaje, de acuerdo al Oficio No. GADPC-GF-2025-0008-OF de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Cristina Alexandra Flores Aldás, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, documento a través del cual se adjunta el Informe Técnico para la Primera Reforma Ejecutiva al Presupuesto Institucional. Ejercicio Fiscal 2025; el cual asciende a un valor de \$ 522,548.13 USD; con la finalidad de ejecutar los proyectos enmarcados en la planificación de las Direcciones de Talento Humano, Obras Públicas y Riego y Drenaje, considerando los informes técnicos y financieros descritos en la presente Resolución Administrativa, los cuales constituyen documentos habilitantes.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Financiera, realice el ingreso de la Primera Reforma Ejecutiva al Presupuesto Institucional 2025, en el sistema SFGProv; y, remitir a las



Direcciones que emitieron los informes para los traspasos de crédito, las cédulas presupuestarias actualizadas para su ejecución.

Art. 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, proceda con el trámite interno correspondiente, respecto del efecto de esta reforma en el Plan Anual Institucional y el cumplimiento de metas de resultados en los programas involucrados.

Art. 5.- DISPONER al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, haga constar en la próxima convocatoria de sesión de Consejo Provincial como punto de orden, la presente Resolución Administrativa, a fin de que los señores consejeros conozcan sobre los traspasos de créditos autorizados, conforme lo estipula el Art. 258 del COOTAD.

Art. 6.- DISPONER al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la notificación de la presente Resolución Administrativa a todas las Direcciones involucradas y la publicación en la página web de la institución y demás medios físicos y tecnológicos pertinentes y disponibles.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado y firmado en el cantón Latacunga a los cuatro días de mes de abril del año dos mil veinte y cinco.

“Juntos, construimos la nueva historia”

Atentamente,

Dra. Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

ML